

Presentación Proyecto de reforma de la Ley de Seguridad Vial

Normativa de desarrollo del Consejo Superior (de Tráfico) y de Seguridad Vial

Consejo Superior(de Tráfico) y de Seguridad Vial

Madrid 26 de noviembre de 2013



Anteproyecto LSV: situación actual

- Anteproyecto aprobado en Consejo de Ministros el día 4 de octubre.
- Actualmente en fase parlamentaria: plazos de presentación de enmiendas a totalidad y enmiendas al articulado.
- Se dió el preceptivo trámite de audiencia y ante el Consejo.
- Previsión de aprobación: diciembre 2013 o febrero 2014.
- El Reglamento General de Circulación se vincula a la aprobación de la reforma legal

Reforma del Consejo

Objetivos de la reforma del Consejo:

1. Dotarle de agilidad en su funcionamiento.
2. Actualizar sus principales funciones como órgano consultivo.
3. Favorecer la participación de los sectores o entidades vinculadas a la seguridad vial, especialmente del sector civil.

La modificación de la denominación tiene como objetivo básico potenciar las funciones vinculadas a la circulación de los vehículos a motor

Normativa comparada:

Modifica el art. 8 del proyecto de la nueva Ley las competencias del Pleno:

R.D. 2003

- a) elaborar planes de actuación conjunta para el logro de los fines determinados por el Gobierno en materia de tráfico y seguridad vial.
- b) Proponer planes nacionales de tráfico y seguridad vial para su elevación a la Comisión Interministerial de Seguridad Vial.
- c) asesorar en materia de tráfico y seguridad vial a los correspondientes órganos de decisión.
- d) informar sobre criterios generales en materia de publicidad de vehículos a motor.
- e) informar o proponer, en su caso, los proyectos de disposiciones de carácter general, así como la normativa comunitaria y los convenios y tratados internacionales que afecten al tráfico, a la seguridad vial y a la circulación por carretera.
- f) coordinar e impulsar mediante las correspondientes propuestas la actuación de los distintos organismos, entidades y asociaciones que desarrollen actividades relacionadas con el tráfico y la seguridad vial.
- g) decidir sobre la integración de nuevos miembros en el Consejo, previo informe de la Comisión Permanente.
- h) modificar la composición de los miembros de la Comisión Permanente en los términos establecidos en el artículo anterior.

Modificación art. 8 Ley 5.Vial

- a) informar y, en su caso, proponer planes de actuación conjunta en materia de seguridad vial para dar cumplimiento a las directrices del Gobierno o para someterlos a su aprobación. Dichas propuestas, que no serán vinculantes, deberán considerar en particular la viabilidad técnica y financiera de las medidas que incluyan.
- b) Asesorar a los órganos superiores y directivos del Ministerio del Interior en esta materia.
- c) Informar los convenios o tratados internacionales sobre seguridad vial antes de la prestación del consentimiento del Estado en obligarse por ellos.
- d) Informar los proyectos de disposiciones generales que afecten al tráfico y la seguridad vial.
- e) Informar sobre la publicidad de los vehículos a motor.
- f) Impulsar, mediante las correspondientes propuestas, la actuación de los distintos organismos, entidades y asociaciones que desarrollen actividades en esta materia.
- g) Conocer e informar sobre la evolución de la siniestralidad vial en España.

Consejo Superior de Tráfico y Seguridad Vial y Conferencia Sectorial (art.8 y 8 bis)

Modificación

- El Consejo Superior de Tráfico se modifica en su denominación y se actualizan sus funciones y regulación básica.
- Se crea la Conferencia Sectorial de Tráfico y Seguridad Vial, como órgano de cooperación entre la AGE y las Comunidades Autónomas con competencias ejecutivas transferidas en materia de tráfico.

Justificación

- Es necesario actualizar la regulación del Consejo para potenciarlo como órgano consultivo de participación en materia de tráfico y seguridad vial (Administraciones públicas y sectores civiles).
- La Conferencia sectorial, novedad, tiene como finalidad la coordinación entre las Administraciones con competencia en materia de tráfico.

www.dgt.es

